

**Libro suplementario del coste de la matrícula y las y cuotas**

**Estructura y determinación del coste de la matrícula**

Las tasas de la matrícula para los estudiantes admitidos a los programas académicos se establecen a través de la clasificación de los estudiantes (pregrado, postgrado y doctorado), la residencia y las horas de crédito tomadas. Los ingresos de la matrícula apoyan todas las facetas de las operaciones de la universidad, incluyendo los costes de la instrucción y los costes administrativos de la WOU, y varían en función de factores como el tamaño de las clases, los salarios del profesorado, los programas y equipos especializados, así como las instalaciones necesarias para impartir las clases. Los estudiantes no residentes pagan una parte mayor de los costes de la instrucción que los estudiantes residentes cuando el mercado lo permite y, en promedio, cubren el coste total de la instrucción. Las tasas para los no residentes deben ser competitivas con las que se cobran en las instituciones homólogas y ser sensibles a las tendencias y objetivos institucionales del coste de la matrícula de los estudiantes no residentes de en general.

Hay tres estructuras básicas para la matrícula y las cuotas de la WOU: el año académico regular, la sesión de verano y los programas de educación continua.

*Año académico:*

Los cargos que se cobran a los estudiantes durante el año académico se componen de la matrícula, las cuotas obligatorias de inscripción, una cuota anual y otras cuotas estudiantiles. Los ingresos generados por cada componente se dedican a un fin específico, independientemente de los demás componentes. Las matrículas durante el año académico suelen denominarse matrículas "in-load” (“dentro de la carga").

*Sesión de verano:*

Al igual que con los cargos del año académico, el coste de la matrícula del verano financia la enseñanza directa y los costes administrativos de los programas de la sesión de verano

**Residencia de los estudiantes**

Un estudiante residente es aquel que cumple con los requisitos de la residencia de Oregón. La residencia en Oregón se basa generalmente en los siguientes criterios: una persona con una presencia física fija y permanente de buena fe establecida y mantenida en Oregón durante no menos de 12 meses consecutivos inmediatamente antes del período para el que se solicita la condición de residente. Los estudiantes de posgrado financiados por el estado que se conviertan en asistentes de enseñanza o investigación de posgrado se convierten automáticamente en residentes para los propósitos de las cuotas.

Un estudiante no residente es aquel que no cumple con los requisitos de las residencia en Oregón.

**Cuotas**

Las cuotas se dividen en tres categorías distintas: Las cuotas de inscripción obligatorias, una cuota anual y otras cuotas estudiantiles. Las tasas se establecen a través del campus del curso en el que el estudiante está inscrito (Monmouth, Salem, en línea, etc.)

**1. Cuotas de inscripción obligatorias**

Las cuotas de inscripción obligatorias incluyen las cuotas del edificio, del servicio de salud, las incidentales, las del centro de recreación y las del edificio de salud estudiantil. Las cuotas de inscripción obligatorias se publican en el Libro del coste de la matrícula y las cuotas y son aprobadas por la Junta de Fideicomisarios. El Comité Asesor del Coste de la Matrícula y las Cuotas revisa cualquier solicitud de revisión de una cuota existente como parte de su proceso. Los estudiantes matriculados a tiempo parcial están sujetos a estas cuotas a una tasa que corresponda a la cantidad de horas de crédito tomadas cada trimestre. Las cuotas de inscripción obligatorias se calculan durante la sesión de verano a tasas comparables a las del año académico.

*Cuota para la construcción:*

Esta cuota se cobra hasta 45 dólares por estudiante por trimestre y se destina a pagar el servicio de deudas asociado con proyectos de construcción y renovación anteriores en el campus de la WOU. Los fondos adicionales que se recauden se destinan a una reserva o se utilizan para proyectos de construcción pequeños. La cuota para la construcción es una cuota obligatoria que se aplica a todos los estudiantes que cursan 1 o más horas de crédito en el campus de Monmouth y varía según del número de créditos en los que está matriculado el estudiante.

*Cuota para gastos incidentales:*

Las recomendaciones de las cuotas para gastos incidentales son realizadas por el comité de tasas incidentales de los estudiantes en el campus. Los fondos generados por las tasas incidentales se utilizan para financiar servicios como Abby's House, Banco de Comida, Access, ASWOU, el programa de atletismo, el programa recreativo del campus, cuidado de niños, las artes creativas, el programa de motivación estudiantil, la junta de actividades estudiantiles, los medios estudiantiles y WOLF Ride.

El presidente revisa la recomendación del comité de estudiantes para establecer las cuotas para los gastos incidentales para el año siguiente. Una vez aprobada, el presidente de la WOU presenta la recomendación al Consejo de Administración de la WOU. Por lo general, hay menos actividades apoyadas por las cuotas para los gastos incidentales durante el trimestre del verano, lo que resulta en cuotas más bajas que las que se evalúan durante el año académico.

*Cuota para los Servicios Sanitarios:*

Esta cuota se utiliza para apoyar el Centro de Salud y Asesoramiento Estudiantil.

*Cuotas para el Centro de Ocio y el Edificio de Salud Estudiantil:*

Se usan las Cuotas para el Centro de Ocio y el Edificio de Salud Estudiantil para financiar la construcción y el servicio de la deuda de estos centros de estudiantes, ya que la tasa de construcción obligatoria que se cobra por trimestre no es suficiente para financiar o hacer funcionar proyectos de esta envergadura

**2. Cuotas anuales**

La cuota de la matriculación es un ejemplo de una cuota única que se cobra a los estudiantes nuevos o transferidos. Estas cuotas se cobran una sola vez y se crearon para reducir el gran número de cuotas relacionadas con la matriculación para la orientación estudiantil. Las cuotas también se utilizan para apoyar la programación académica de los grupos de interés de primer año y el aprendizaje.

**3. Otras cuotas estudiantiles**

*Cuotas para servicios relacionados con la instrucción:*

Las cuotas de los laboratorios y los cursos deben publicarse en el catálogo de la institución y/o en el horario de las clases. Las cuotas de los laboratorios y los cursos se limitan a los materiales y suministros que el estudiante consuma, conserve o utilice. Los artículos incluyen, pero no se limitan a, productos químicos, soluciones, guantes, medios de artistas, suministros de arte, cristalería, equipo de laboratorio fungible, cuota de licencia de software específico del curso, software retenido por el estudiante y otros artículos de uso único; rotura de suministros de laboratorio; actividades especiales de clase (transporte, alojamiento, gastos de admisión, comidas, clases particulares de música, alquiler de equipos, servicios contratados); equipo de instrucción (mantenimiento y servicios); viajes para la supervisión de prácticas e internados y para estipendios de profesores mentores en la Facultad de Educación; otros materiales, suministros o servicios necesarios para proporcionar una experiencia educativa suplementaria especial de beneficio directo para el estudiante.

Las unidades académicas comienzan el proceso de solicitud de una cuota nueva o de la revisión de una cuota existente preparando el formulario de solicitud de cuota por curso y presentándolo al rector para su revisión y aprobación. Las solicitudes de cuotas deben incluir información sobre la unidad académica que inicia la cuota, las asignaturas, la justificación de la necesidad y el uso previsto, y el importe de la tasa.

Los cursos en línea están sujetas a una cuota adicional de $53 por crédito.

*Cuotas y multas para servicios y materiales no relacionados con la instrucción:*

La Junta exige que el nivel de las tasas sea suficiente para garantizar la recuperación del coste de la prestación de los servicios y materiales, así como para recuperar los costes indirectos asociados con estas actividades. Esto incluye los cargos por servicios auxiliares, por ejemplo, alojamiento, servicios de alimentación, centros de estudiantes, estacionamiento y librerías; cargos por uso de instalaciones, etc. Las instituciones también fijan la cuantía de las multas por incumplimiento de las normas del campus, como las multas por retraso en el pago de los libros de la biblioteca, las multas de aparcamiento, etc.

*Cuota para la solicitud de admisión*

El Presidente o la persona designada determina las cuotas de la solicitud de admisión. La Universidad puede imponer cuotas de solicitud más elevadas para la admisión a determinados programas. La cuota de solicitud correspondiente debe ser recibida antes de que la solicitud sea evaluada. Las cuotas de solicitud no son reembolsables.

*Programa de aplazamiento de la cuota de solicitud de admisión*

Los ejecutivos institucionales pueden, previa solicitud, aplazar la cuota de solicitud para los estudiantes de primer año o los estudiantes transferidos que, en el momento de la solicitud, son elegibles o participan en cualquiera de los siguientes:

1) Programa de almuerzo escolar gratis o a precio reducido;

2) Programa tipo TRIO de preparación universitaria (ej., Upward Bound, Talent Search, EOC, HEP);

3) Asistencia pública del Estado de Oregón o del gobierno federal: y/o

4) Exención de la cuota del College Board

5) Exención de matriculación y cuotas para jóvenes hijos de acogida

Las cuotas de solicitud aplazadas en virtud de esta disposición son pagaderas cuando el estudiante se matricula y recibe los fondos de ayuda financiera. Si el estudiante no completa el proceso de solicitud o no se inscribe, la cuota de solicitud se cancela.

**Clasificación de pos licenciatura, no posgrado**

El titular de un título de bachillerato acreditado que no ha sido admitido en un programa de posgrado y que presenta una solicitud oficial de admisión para obtener un segundo título de bachillerato o para inscribirse en un curso que no se utilizará para obtener créditos de posgrado se denomina estudiante de pos licenciatura no posgrado y se le aplican las tasas de matrícula de los estudiantes de licenciatura.

Los titulares de un título de bachillerato que son admitidos en el estatus de post-bachillerato, no de posgrado con las cuotas de matrícula de licenciatura, no pueden reclamar créditos de posgrado para los cursos de posgrado tomados mientras están en este estatus. Sin embargo, las instituciones individuales pueden permitir la reserva de no más de seis de sus créditos de posgrado por trimestre para aplicarlos en los programas de posgrado de su institución. Los créditos de posgrado reservados en combinación como de licenciatura y de posgrado, no pueden superar los 15 créditos. A los titulares de un título de bachillerato que no sean admitidos como post-bachillerato, no posgrado, se les aplicarán las tasas de matrícula de posgrado

Los estudiantes admitidos en un programa de título avanzado pueden pasar a la condición de estudiante de pos licenciatura, no de posgrado, sólo si el título de posgrado ha sido concedido, si un estudiante ha sido retirado del programa de grado por la institución, o con una solicitud aprobada por el decano de la Escuela de Graduados para renunciar voluntariamente a la condición de graduado.

Los estudiantes de los programas de educación que son admitidos en el programa de certificado de norma de 45 horas no son elegibles para el estatus de estudiante de pos licenciatura, no posgrado. Las tasas de matrícula de posgrado son aplicables tanto si los estudiantes del programa solicitan créditos de posgrado o no.

**Políticas de la matrícula reducida**

El compromiso de la WOU con el 40-40-20 se logra a través de una serie de innovadores programas y políticas de matrícula reducida. Estos programas y políticas promueven los objetivos de proporcionar accesibilidad a la educación superior asegurando que la universidad sea asequible y relevante para las realidades de la población estudiantil actual.

**Programas programáticos aprobados de ayuda financiera a los estudiantes**

Los programas de ayuda financiera a los estudiantes se financian con recursos institucionales. Las políticas que rigen cada programa especifican el grado de reducción de las tasas de inscripción. La ayuda total combinada para un estudiante no puede exceder el total de las cuotas de inscripción para ese estudiante

La oferta de ayuda financiera a los estudiantes de Western Oregon University se compone de programas como los que se ofrecen en todo el país (a menudo denominados "exención de cuotas", "descuentos en la matrícula" o "remisiones de matrícula") mejorados por iniciativas innovadoras específicas del estado de Oregón. El objetivo de los programas programáticos de ayuda a los estudiantes es ofrecer incentivos financieros para que determinados grupos de estudiantes se matriculen. Como herramienta de gestión de la matrícula, la ayuda programática a los estudiantes permite a una institución dirigirse a objetivos específicos de matrícula en el campus, incluyendo el reclutamiento de estudiantes necesitados o meritorios, estudiantes internacionales, atletas y otras poblaciones estudiantiles. Los siguientes son resúmenes de los programas de ayuda financiera para los estudiantes de la WOU:

***Programas de diversidad***

 *Iniciativa de diversidad educative de WOU*

Criterios: Este programa está abierto a todos los estudiantes, residentes o no residentes, de grado o de postgrado. De acuerdo con las directrices aprobadas, cada campus puede tener un programa de diseño propio y puede describir el programa de la manera que desee. Asimismo, el programa podrá tener en cuenta diferentes factores a la hora de conceder las becas y podrá ofrecer uno o varios programas de remisión de matrícula y cuotas si mantiene su compromiso con la diversidad. Según estas directrices, los campus pueden considerar diferentes factores en apoyo de su misión educativa.

*Asignación de fondos:* En vez de una asignación prescrita de fondos para las remisiones de cuotas por diversidad educativa, cada institución tiene la facultad de determinar el importe de las remesas y el calendario de asignación. Los campus pueden realizar renuncias parciales o totales en función de las necesidades o para ampliar el número de estudiantes que reciben al menos alguna ayuda económica. Las becas no son transferibles. Los estudiantes no pueden llevarse la remisión de la matrícula si se trasladan a otra universidad pública, pero se los evaluará en función de las necesidades de diversidad educativa del centro receptor.

***Contrato y beca***

*Contrato y beca: Año académico*

*Criterios:* Esta disposición es para los estudiantes que participan en cursos o programas específicos durante el año académico financiados por una subvención o contrato con una agencia o empresa externa.

*Becas*: Las becas son generalmente para la remisión de la matrícula solamente, dependiendo del acuerdo con la agencia de concesión.

*Contrato y beca: Sesión del verano*

*Criterios:* Esta disposición es para los estudiantes que participan en cursos o programas específicos durante la sesión del verano financiados por una subvención o contrato con una agencia o empresa externa.

*Becas*: Las becas son generalmente para la remisión de la matrícula solamente, dependiendo del acuerdo con la agencia de concesión.

***Programa de ayuda suplementaria para la matrícula de WOU***

*Criterios:* La Beca de Ayuda Suplementaria para la Matrícula de WOU es un programa de becas para la matrícula basadas en la necesidad disponible para todos los estudiantes residentes calificados de Oregón.

*Becas:* Estas becas suplementarias pueden variar a discreción de la institución, pero no pueden exceder el total de la matrícula evaluada para el año académico regular.

***Condonación de cuotas VOYAGER***

El Programa Voyager de Asistencia para la Matrícula (Voyager) se puso en marcha en el otoño de 2005 en respuesta a una petición directa del gobernador y está destinado a los miembros de la Guardia Nacional y los reservistas que han estado en una zona de hostilidad desde septiembre de 2011 (9/11).

*Criterios:* Voyager es un beneficio de matrícula que está disponible para los veteranos de Oregón que sirvieron como miembros de la Guardia Nacional o de la Reserva en servicio activo en una zona de combate el 11 de septiembre de 2001 o después.

Bajo este programa, los estudiantes veteranos que reúnan las condiciones necesarias recibirán una condonación de cuotas por un importe no superior a la diferencia entre la matrícula del campus y las cuotas obligatorias y los beneficios militares para la matrícula previstos. Este programa está destinado a funcionar en conjunto con otros programas de ayuda educativa; por lo tanto, usted sigue siendo responsable de obtener los beneficios militares federales para la matrícula. Si usted no es elegible para los beneficios federales para la matrícula, debe demostrar prueba que no es elegible.

*Becas:* Voyager es una "beca de último dólar", lo que significa que funciona para asegurar que usted no pague los costos de matrícula si sus otros beneficios federales de educación militar se quedan cortos. La duración máxima típica de la beca es de cuatro años para los programas de licenciatura (se puede aprobar un quinto año en determinados programas). Este beneficio sólo está disponible para aquellos que buscan su licenciatura inicial, y conlleva un límite máximo de créditos de 15 cursos más allá del mínimo necesario para completar el título.

El Programa Voyager de Asistencia para la Matrícula no cubre los cursos a distancia ni en el campus electrónico. Este beneficio no es transferible al cónyuge ni a los dependientes de un veterano.

***Exención de la matrícula para los dependientes de los veteranos***

*Criterios:* La Exención de la matrícula para los dependientes de los veteranos es para los estudiantes cualificados aceptados en un programa de licenciatura o maestría en una universidad pública.

Un estudiante cualificado es un hijo (incluye un hijo adoptado o un hijastro), un cónyuge o un cónyuge superviviente no casado de un miembro del servicio o un hijo de un receptor del Corazón Púrpura

El miembro del servicio es aquel que:

1. Falleció en el servicio activo;
2. Tiene una calificación de discapacidad total y permanente relacionada con el servicio, certificada por el Departamento de Asuntos de Veteranos de los Estados Unidos; o
3. Falleció como consecuencia de una discapacidad relacionada con el servicio militar.

El receptor del Corazón Púrpura es una persona, viva o fallecida, que:

Ha sido relevada o licenciada del servicio en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos con una baja honorable o una baja general en condiciones honorables; y

A quien se le concedió el Corazón Púrpura en 2001 o posteriormente por las heridas recibidas en combate.

Un hijo que reúna los requisitos debe tener 23 años o menos en el momento de solicitar la exención. Un hijo mayor de 23 años puede optar a la exención para un programa de maestría si el hijo:

1) Solicitó y recibió una exención para obtener un título de bachillerato cuando el hijo tenía 23 años o menos; y

2) Solicitó la exención de un programa de máster en los 12 meses siguientes a la obtención del título de bachiller.

El estudiante nuevo, transferido o co-matriculado en un colegio comunitario debe cumplir con los requisitos de la residencia de Oregón, que generalmente describe a un residente de Oregón como una persona con una presencia física fija y permanente de buena fe establecida y mantenida en Oregón durante no menos de 12 meses consecutivos inmediatamente antes del trimestre de ingreso.

*Becas:* La beca puede concederse por horas de crédito para cursos que se ofrecen en una institución post-secundaria elegible. La condonación no cubre otras cuotas obligatorias de inscripción y específicas del curso. La exención máxima concedida en el marco de este programa de remisión será de:

1) El número total de horas de crédito intentadas que equivale a cuatro años de asistencia a tiempo completo para obtener un título de bachillerato; y

2) El número total de horas de crédito intentadas equivale a dos años de asistencia a tiempo completo para una maestría.

No obstante las secciones 1 y 2 de este párrafo, una exención no puede exceder el número total de horas de crédito que el estudiante calificado necesita para graduarse con un título de bachillerato o de maestría. Las horas de crédito transferidas aceptadas para un programa de título pueden o no contar para el total de horas de crédito necesarias para completar el título. El importe de la matrícula a la que se renuncia puede reducirse por el importe de cualquier beca o subvención de ayuda federal, de las concesiones del programa de Becas de Oportunidad de Oregón establecido en virtud de ORS 348.205, o de cualquier otra ayuda de la institución post-secundaria elegible, recibida por el estudiante calificado. El importe de la matrícula a la que se ha renunciado no puede reducirse por el importe de cualquier Ayuda Educativa para Supervivientes y Dependientes en virtud del capítulo 35 del Código de los Estados Unidos pagada a un estudiante cualificado.

Las becas para los hijos de los condecorados con el Corazón Púrpura se aplican únicamente a los estudiantes admitidos como nuevos pero que no continuados desde el otoño de 2013 en adelante.

*Autoridad legal: ORS 351.656 Exención de la matrícula para los familiares de veteranos fallecidos; límites de la exención; condiciones*

***Condonación de cuotas para veteranos no residentes***

Tal y como exige la ley, todas las universidades públicas participarán en la mayor medida posible en los programas federales de asistencia educativa en virtud de la Ley de Asignaciones Suplementarias de 2008 (por ejemplo, la Ley G.I. posterior al 11 de septiembre y su Programa Cinta Amarilla componente), para reducir la tasa de matrícula general para los estudiantes que reúnan los requisitos de esta política.

*Criterios:* La Condonación de Cuotas para Veteranos No Residentes es una reducción de la matrícula y las tasas para los estudiantes cualificados que asisten a clases como sub graduados o graduados admitidos en una universidad pública, y que cumplen uno de los siguientes conjuntos de criterios:

1) No es un residente de Oregón y:

a. Ha servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos;

b. Ha sido relevado o dado de baja de ese servicio con un licenciamiento honorable o un licenciamiento general en condiciones honorables, como se indica en un original o una copia certificada del DD-214 del estudiante; y

c. Proporciona una prueba de que el estudiante ha establecido una presencia física en Oregón dentro de los 12 meses siguientes a su matriculación en una de las universidades públicas.

O

2) Fue un residente de Oregón que dejó el estado hace más de cinco años para servir, y que posteriormente sirvió, en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o en un puesto internacional con el estado, el gobierno federal o una organización de ayuda humanitaria.

O

1. Fue un residente de Oregón que dejó el estado hace más de cinco años para servir, y que posteriormente sirvió, en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o en un puesto internacional con el estado, el gobierno federal o una organización de ayuda humanitaria y nunca estableció su residencia en otro estado

*Beca:* A los estudiantes **sub graduados** cualificados que cumplan el criterio 1 y que sean admitidos para matricularse en un curso académico anterior al otoño de 2013 se les cobrará la matrícula y las tasas no superiores a la tasa de residente, más el 50% de la diferencia entre el total de la matrícula y las cuotas para residentes y el total de la matrícula y las cuotas para no residentes con las siguientes cualificaciones enumeradas; a los estudiantes admitidos como estudiantes sub graduados nuevos pero no continuados para el trimestre del otoño de 2013 o posterior se les cobrará la matrícula y las cuotas no superiores a la tasa para residentes con las siguientes cualificaciones enumeradas:

A los estudiantes de **posgrado** cumplan el criterio 1 y que sean admitidos para matricularse en un periodo académico anterior al otoño de 2014 se les cobra la matrícula y las tasas no superiores al total de la matrícula y las tasas de los no residentes con las calificaciones enumeradas; a los estudiantes admitidos como nuevos pero no continuados de posgrado para el trimestre del otoño de 2014 o posterior se les cobra la matrícula y las tasas no superiores a la tasa de residentes con las siguientes calificaciones enumeradas:

A los estudiantes de **sub graduados o de posgrados** que cumplen los criterios 2 o 3 y son admitidos como estudiantes nuevos pero no continuados para el trimestre de otoño de 2015 o posterior, se les cobra la matrícula y las cuotas no mayores que la tarifa de residente con las siguientes calificaciones enumeradas:

Un estudiante que haya servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o en un puesto internacional con el estado, el gobierno federal o una organización de ayuda humanitaria *y que además* reciba beneficios de matrícula federal en exceso de la matrícula y las cuotas cobradas bajo esta política, pagará una matrícula y cuotas iguales a los beneficios de matrícula federal recibidos.

Quedan excluidas de este descuento la enseñanza a distancia y los cursos de autoaprendizaje identificados por cada universidad pública.

Si un estudiante no residente tiene derecho a los beneficios de matrícula en virtud de este descuento y recibe los beneficios federales de educación para la rehabilitación profesional, ese estudiante pagará la matrícula y las cuotas completas de no residente cobradas por la universidad pública que lo inscribe.

*Autoridad legal: ORS 352.375*

***Exención de Matrícula para Jóvenes de Acogida***

La Exención de la Matrícula y Cuotas para Jóvenes de Acogida se originó con la aprobación del proyecto de ley 3471 de la Cámara en la sesión ordinaria de 2011 de la Asamblea Legislativa de Oregón y tiene como objetivo "aumentar el acceso a la educación superior de los actuales y antiguos niños de acogida proporcionando una exención de matrícula y cuotas" para minimizar la cantidad de matrícula absorbida por el estudiante. Además, fue modificada por la HB 2095 en la Sesión Ordinaria de 2013 para alinear la definición de "antiguo joven de acogida" con la norma federal.

*Criterios:* La Exención de la Matrícula y las Cuotas para Jóvenes de Acogida está abierta a los hijos de acogida actuales y anteriores que reúnan los requisitos necesarios y que estén matriculados como estudiantes universitarios en una institución de educación superior de Oregón con el fin de obtener un título universitario inicial (como lo demuestra la admisión en un programa de licenciatura). Este programa exime de la matrícula y las cuotas a los jóvenes de acogida actuales y antiguos que se matriculen antes de cumplir los 25 años de edad hasta que el estudiante reciba "el equivalente a cuatro años de educación universitaria".

Para calificar para el programa, el estudiante tiene que:

1. Haber pasado al menos 180 días en una casa de acogida después de los 14 años, no haber sido despedido de la casa de acogida antes de cumplir los 16 años y haber abandonado la casa de acogida (haber cancelado la tutela) o haber completado la educación secundaria/GED en los 3 años anteriores; y

2) Ser admitido a un programa de licenciatura y matricularse antes de cumplir los 25 años de edad; y

3) Entregar una FAFSA (Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes) completada para cada año académico en el que sea elegible para participar en el programa; y

4) Cuatro años después del primer año académico en una institución de educación superior, haber completado un mínimo de 30 horas de servicio voluntario durante el año académico anterior realizando actividades de servicio a la comunidad, como la tutoría de jóvenes de acogida o la asistencia en la prestación de actividades de servicio de apoyo a los compañeros, de acuerdo con las políticas desarrolladas por la institución de educación superior en la que el actual o antiguo hijo de acogida está matriculado.

*Becas:*

Un estudiante que reúna los requisitos para la exención de matrícula y cuotas para los jóvenes de acogida tiene derecho a la exención de matrícula y cuotas según se indica a continuación:

La matrícula de los cursos con créditos académicos (con tarifas básicas o diferenciales según el programa en el que se admita al estudiante), pero no la de los cursos sin créditos

Cuotas de inscripción obligatorias: cuotas de edificio, incidentales, de servicios sanitarios, del centro recreativo u otras cuotas obligatorias que puedan añadirse de vez en cuando.

Cuotas únicas: matrícula.

Las cuotas exigidas por servicios relacionados con la enseñanza, como las cuotas de laboratorio o de curso que se cobran al inscribirse en un curso específico.

La exención excluye todas las tasas y multas por servicios y materiales no relacionados con la enseñanza, como el alojamiento y la comida en la residencia estudiantil, los servicios de comedor, las tasas y multas de aparcamiento, las multas de la biblioteca, etc. Además, también se excluyen los libros de texto y otros materiales del curso que no formen parte del precio del curso. Las tasas consideradas como "de paso", pagadas a un proveedor externo, están exentas de la exención de matrícula y tasas.

Los estudiantes que reúnan los requisitos necesarios podrán recibir la exención de matrícula y cuotas para de los jóvenes de acogida durante un máximo de 12 trimestres de estudio a tiempo completo o su equivalente. La asistencia a menos de tiempo completo se prorrateará debidamente.

Si un estudiante cumple con todos los demás criterios de elegibilidad pero no requiere la exención de matrícula y cuotas para jóvenes de acogida, el estudiante seguirá siendo elegible hasta que reciba el equivalente a 4 años de educación universitaria.

Como se indicó anteriormente, para ser considerado elegible para este programa, el estudiante debe completar y presentar una FAFSA para cada año académico que sea elegible para el programa. Las becas concedidas en el marco de la exención de matrícula y cuotas para jóvenes de acogida se aplicarán después de lo siguiente:

Cualquier beca federal Pell o beca suplementaria para la educación (SEOG)

Subvención de Oportunidad de Oregón, establecida bajo la norma ORS 384.205

Cualquier otra donación, subvención o beca recibida de la institución de enseñanza superior que pueda aplicarse a la matrícula y las tasas cubiertas por este programa.

A efectos de este programa, las becas no relacionadas con la matrícula procedentes de fuentes ajenas a la Universidad, que pasan por la OSAC o la institución, no se incluyen en el cálculo del importe de la exención de matrícula y cuotas.

*Definición de los términos:* A efectos de esta exención, los siguientes términos se definen de la siguiente manera:

Un "antiguo hijo de acogida" se define como un individuo que, durante un total de seis o más meses mientras tenía entre 14 y 21 años de edad, estuvo: (a) Bajo la tutela del tribunal de acuerdo con ORS 419B.100 (1)(b) a (e) y bajo la custodia legal del Departamento de Servicios Humanos de Oregón (o de una de las nueve tribus reconocidas por el gobierno federal de Oregón) para su colocación fuera del hogar y que no fue despedido de su cuidado antes de cumplir los 16 años de edad; o (b) un niño indio sujeto a la Ley de Bienestar del Niño Indio (25 U.S.C. 1901 el seq.), bajo la jurisdicción de un tribunal tribal para su colocación fuera del hogar y que no fue despedido de su cuidado antes de cumplir los 16 años de edad.

El "equivalente a cuatro años de educación universitaria" y el "equivalente a cuatro años académicos" se definen como un máximo de 12 trimestres de estudio a tiempo completo o el equivalente. La asistencia a menos de tiempo completo se prorrateará, en debidamente.

*Autoridad legal: ORS 351.293 Exención de matrícula para jóven de acogida*

**Otras políticas para la matrícula reducida**

***Western Undergraduate Exchange***

La matrícula para los estudiantes admitidos en el marco del programa Western Undergraduate Exchange (WUE) se calcula en un 150% de la tasa de matrícula de los estudiantes residentes. El programa WUE permite a los estudiantes universitarios no residentes que se matriculan por primera vez en los estados participantes pagar el 150% de la matrícula de residente cuando se matriculan en determinados programas de las universidades públicas de Oregón. Los estudiantes que participan en este programa deben mantener la inscripción en estos programas designados para conservar la calificación. El tiempo transcurrido como estudiante de la WUE no puede aplicarse al estado de residencia. Los estudiantes matriculados previamente o actualmente en las Universidades Públicas de Oregón no son elegibles para este programa. Las instituciones no están obligadas a notificar a los estudiantes potenciales, admitidos o matriculados que son elegibles para este programa. Las instituciones que apliquen este programa deben informar de las inscripciones WUE según las indicaciones y validar a los estudiantes WUE trimestre a trimestre. En consonancia con la política de que los estudiantes no residentes cubran el coste total de la enseñanza, las instituciones que participen en el WUE deben considerar cuidadosamente si los programas de alta demanda deben ser elegibles para las tarifas reducidas.

***Equidad dematrícula***

En consonancia con el compromiso de Oregón de crear programas innovadores que hagan que la universidad sea más asequible y más relevante para las realidades de la mano de obra y la economía actuales, la Legislatura de Oregón de 2013 aprobó la Ley de Equidad de Matrícula.

La Ley de Equidad de Matrícula, recogida en el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes 2787 (2013), se convirtió en ley el 2 de abril de 2013, y exime a los siguientes estudiantes del pago de la matrícula y cuotas de no residentes para la inscripción en las universidades públicas de Oregón:

1) Los estudiantes que no sean ciudadanos o residentes permanentes legales de Estados Unidos siempre que el estudiante:

1. Durante cada uno de los tres años inmediatamente anteriores a la obtención del diploma de la escuela preparatoria o al abandono de la escuela preparatoria antes de recibir el diploma, asistió a una escuela primaria o secundaria en Oregón ;
2. Durante cada uno de los cinco años inmediatamente anteriores a la obtención del diploma de la escuela preparatoria o al abandono de la escuela preparatoria antes de recibir el diploma, asistió a una escuela primaria o secundaria en cualquier estado o territorio de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico
3. No más de tres años antes de inscribirse inicialmente en una universidad pública enumerada en ORS 352.002 (EOU, Oregon Tech, OSU, PSU, SOU, UO, y WOU), recibió un diploma de escuela preparatoria de una escuela preparatoria de este estado o recibió el equivalente de un diploma de escuela preparatoria (como un GED); y

d. Demuestra la intención de convertirse en ciudadano o residente permanente legal de los Estados Unidos presentando a la universidad pública a la que el estudiante asiste o planea asistir:

1. Una copia oficial de la solicitud del estudiante para inscribirse en un programa federal de inmigración o en un programa federal de aplazamiento de la deportación o una declaración de intenciones de que el estudiante tratará de obtener la ciudadanía según lo permita la ley federal; y
2. Una declaración jurada en la que se indique que el estudiante ha solicitado un número de identificación federal de contribuyente individual u otro documento oficial de identificación federal.
3. Los estudiantes que dependan económicamente de una persona que no sea ciudadana o residente legal permanente de Estados Unidos si el estudiante :
4. Durante cada uno de los tres años inmediatamente anteriores a la obtención del diploma de la escuela preparatoria o al abandono de la escuela preparatoria antes de recibir el diploma, asistió a una escuela primaria o secundaria en este estado y residió en este estado con la persona de la que depende el estudiante;

b. Durante cada uno de los tres años inmediatamente anteriores a la obtención del diploma de la escuela preparatoria o al abandono de la escuela preparatoria antes de recibir el diploma, asistió a una escuela primaria o secundaria en cualquier estado o territorio de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y residió con la persona de la que depende el estudiante;

c. No más de tres años antes de inscribirse inicialmente en una universidad pública enumerada en ORS 352.002 (EOU, Oregon Tech, OSU, PSU, SOU, UO y WOU), recibió un diploma de escuela preparatoria de una escuela secundaria en este estado o recibió el equivalente de un diploma de escuela secundaria; **y además**

d. En el caso de un estudiante que no sea ya ciudadano o residente legal permanente de los Estados Unidos, muestra la intención de convertirse en ciudadano o residente legal permanente de los Estados Unidos presentando a la universidad pública a la que asiste o piensa asistir:

1. Una copia oficial de la solicitud del estudiante para inscribirse en un programa federal de inmigración o en un programa federal de aplazamiento de la deportación o una declaración de intenciones de que el estudiante tratará de obtener la ciudadanía según lo permita la ley federal; y
2. Una declaración jurada en la que se indique que el estudiante ha solicitado un número de identificación federal de contribuyente individual u otro documento oficial de identificación federal.

Un estudiante seguirá teniendo derecho a la exención de la matrícula y las tasas de los no residentes (por ejemplo, podrá pagar las tasas de matrícula del estado) en virtud de la subsección (1) o (2) anteriores durante cinco años después de la inscripción inicial.

Un estudiante que sea ciudadano o residente permanente legal de los Estados Unidos y que haya residido fuera de Oregón durante más de tres años mientras prestaba servicio en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, pero que, por lo demás, cumpla los requisitos de la subsección (1) o (2) anteriores, tendrá derecho a la exención de la matrícula y las cuotas de no residente para la inscripción en una universidad pública enumerada en ORS 352.002 sin tener que restablecer la residencia en Oregón.

***Beneficio para los empleados de SEIU***

El beneficio de matrícula reducida de SEIU proporciona un 20% de descuento en la matrícula de sub graduado o posgrado para un máximo de 12 créditos por trimestre. El beneficio está abierto a los miembros elegibles de SEIU Local 503.

***Beneficio e matrícula para los empleados***

La tasa por trimestre académico para los empleados es el 30% de la matrícula de subgraduado residente evaluada en la institución de enseñanza, redondeada al dólar más cercano. En los campus en los que esté en vigor una estructura de matrícula diferencial para estudiantes universitarios, la tasa de la cuota de personal *se cobrará a la tasa de la matrícula "normal" (no diferencial) de los estudiantes universitarios residentes para los empleados estudiantes de subgraduado de posgrado*. No se aplicarán los cargos de construcción, servicio de salud, recreación, sindicato estudiantil y cuotas incidentales; los empleados tampoco tendrán derecho a servicios de salud o servicios proporcionados por las cuotas incidentales a través de este programa. No se exigirá ninguna cuota de solicitud de admisión los empleados y no se requiere ningún depósito de rotura o de otro tipo al inscribirse en las clases. Otras cuotas, tales como las de laboratorio o curso, se calculan a la tarifa completa y no se ofrece ningún descuento

Las tasas de personal no son aplicables para determinados cursos. Para obtener una lista de referencia completa de los programas excluidos, visite http://www.wou.edu/hr/benefits/stafftuitiondiscount/. Los programas excluidos se determinan a discreción del presidente de la institución y la notificación de exclusión debe presentarse en la oficina de registro de la institución antes del primer día de inscripción de un trimestre.

1. Con la aprobación del presidente o de la persona designada por la institución docente y con la conformidad del supervisor inmediato del empleado, la cuota de personal está disponible para los empleados nombrados a media jornada (.5 FTE) o más (sin incluir los empleados clasificados temporales u otros empleados estudiantes).
2. Para tener derecho a esta tasa, el miembro del personal debe cumplir los criterios a más tardar el primer día de clases del trimestre en que se matricule. El número máximo de créditos a los que se puede aplicar la tasa del personal es de 12 créditos por trimestre o por semestre. Se hacen algunas excepciones para los empleados jubilados y los empleados que están de baja.
3. Los empleados que se matriculen en más de 12 créditos en un trimestre pagarán por cada crédito adicional la tasa de matrícula por crédito designada por el campus y aplicable a los estudiantes subgraduados o de posgrado residentes, según el estado de la titulación del empleado
4. A efectos de esta norma, el término "empleado" puede incluir a las personas con nombramientos de cortesía a tiempo completo que proporcionan un beneficio a la institución en forma de enseñanza, investigación o asesoramiento, bajo la dirección de la institución y utilizando las instalaciones de la misma.
5. Los empleados jubilados y los empleados de baja tienen derecho a los privilegios de la cuota de personal. Sujeto a la aprobación del presidente o de la persona designada por la institución de enseñanza, la limitación máxima de créditos puede no aplicarse a los empleados jubilados y a los empleados que están de baja. Véase la excepción en el apartado de matrícula para personas mayores.
6. Los empleados que utilicen la tasa de personal para cursos fuera de su institución de origen están sujetos a las políticas y procedimientos sobre tasas de personal de la institución instructora. *No hay límite en las cuotas en ningún campus para empleados, familiares y dependientes, o personal jubilado.*
7. Se puede permitir que los empleados realicen cursos *sin créditos* a un tercio de la tarifa aplicada a otros inscritos. Las unidades de enseñanza no están obligadas a extender los honorarios del personal para los cursos no crediticios, los talleres de autoapoyo o los cursos de crédito de autoapoyo
8. Los empleados en estado de suspensión (furlough) o despido pueden tener derecho a los honorarios del personal de acuerdo con las disposiciones de un convenio colectivo
9. No se cobrará la matrícula de los cursos en los que los empleados se inscriban con la opción de calificación de "auditoría". La asistencia a estos cursos debe realizarse con el consentimiento del instructor y en función de las plazas disponibles. Las instituciones están obligadas a mantener un registro de los cursos auditados. Los cursos aprobados por el instructor para ser auditados no confieren ningún crédito al estudiante, no se cobran las tasas de personal o la matrícula regular, y pueden ser utilizados además de los privilegios de las tasas de personal durante un trimestre. Sin embargo, cualquier tarifa aplicable por el curso, el laboratorio o el material asociado con la audición de clases con crédito será evaluada por la institución y es responsabilidad del empleado. Esta disposición no puede ser subdividida en conjunto con las disposiciones de transferencia de los miembros de la familia del empleado y de la pareja de hecho.

10. La prestación puede utilizarse en cualquier universidad pública de Oregón.

***Beneficio de matrícula reducida para familiares y parejas de hecho de los empleados***

Para mejorar la contratación y la retención de profesores y personal de alta calidad en las universidades públicas de Oregón, la política de cuotas del personal se extiende a los miembros de la familia que reúnan los requisitos, a los dependientes que reúnan los requisitos, así como a las parejas de hecho y a sus dependientes que reúnan los requisitos de forma limitada. La tasa por trimestre académico para los miembros de la familia es el 30% de la matrícula de los estudiantes subgraduados residentes evaluada en la institución de enseñanza, redondeada al dólar más cercano. En los campus en los que esté en vigor una estructura de matrícula diferencial para estudiantes subgraduados, la tasa de la cuota de personal *se cobrará a la tasa de matrícula residente de subgraduado "normal" (no diferencial) para los empleados estudiantes de subgraduados y de posgrado.* Los miembros de la familia que reúnan los requisitos, incluidos el cónyuge, las parejas de hecho y los dependientes que reciban la prestación transferida, son responsables de todas las tasas de matrícula obligatorias, como las cuotas de construcción, salud, recreo, sindicato de estudiantes, incidentales, de matrícula y otras cuotas (cuotas de laboratorio/curso, cuotas de retraso y cuotas de inscripción), si se aplican. El miembro de la familia que participa en el programa debe hacer un depósito para la inscripción en las clases.

Las cuotas pare el personal no son aplicables para ciertos cursos. Para obtener una lista de referencia completa de los programas excluidos, visite http://www.wou.edu/hr/benefits/stafftuitiondiscount/. Los programas excluidos se determinan a discreción del presidente de la institución y la notificación de exclusión debe presentarse en la oficina de registro de la institución antes del primer día de inscripción de un trimestre.

1. Las disposiciones relativas a la cuotas para el personal pueden transferirse a un miembro de la familia o a una pareja de hecho que reúna los requisitos necesarios de los empleados nombrados a media jornada (.5 FTE) o más (no se incluyen los empleados clasificados temporales, los asistentes graduados ni otros empleados estudiantes). La elegibilidad de los empleados se verifica a través de los registros del Sistema de Recursos Humanos. Para tener derecho a esta cuota, el familiar, la pareja de hecho o el dependiente que reúna los requisitos debe cumplir los criterios a más tardar dos semanas antes del primer día de clases del trimestre de inscripción

2. A efectos de esta política, los miembros de la familia elegibles incluyen al cónyuge, a la pareja de hecho, a los hijos dependientes y a los hijos dependientes de las parejas de hecho, de acuerdo con el Código 152 del IRS y la Sección Primera de la Junta de Beneficios para Empleados Públicos. Si se le solicita, el empleado deberá verificar la elegibilidad de los miembros de la familia o de la pareja de hecho proporcionando una prueba documentada, como una declaración de impuestos del año anterior.

3. El número máximo de créditos transferibles es de 12 créditos por trimestre o por semestre. Sólo un miembro del personal, cónyuge, pareja de hecho o dependiente puede utilizar el beneficio de la cuota de personal por trimestre o semestre. El beneficio no puede ser subdividido entre los miembros de la familia durante un trimestre.

4. El miembro de la familia o la pareja de hecho que reúna los requisitos necesarios y se matricule en más de 12 créditos en un trimestre deberá pagar los créditos adicionales a la tasa de matrícula por crédito aplicable a los estudiantes subgraduados o de posgrado residentes, en función de la situación de la titulación del miembro de la familia o de la pareja de hecho. Todos los créditos aplicables se cobrarán a la tasa de matrícula de residente correspondiente.

5. El Presidente de una universidad pública puede excluir ciertos programas de la política. Para obtener una lista completa de los programas excluidos, visite el sitio web de la Oficina de Recursos Humanos.

6. La transferencia de las prestaciones de los honorarios del personal no está disponible para los empleados jubilados.

7. Los miembros de la familia o las parejas de hecho cualificadas de los empleados que utilizan la cuota de personal para cursos fuera de la institución que los emplea están sujetos a las políticas y procedimientos de la institución que los instruye. *No hay un límite en la cantidad de las cuotas en ningún campus para los empleados, el personal jubilado, las parejas de hecho o las personas a cargo que reúnan los requisitos.*

8. Los miembros de la familia o las parejas de hecho de los empleados que reúnan los requisitos necesarios podrán realizar cursos sin créditos a un precio aproximado de un tercio de la tarifa aplicada a otros inscritos. Las unidades de enseñanza no están obligadas a extender los honorarios del personal para los cursos no crediticios, los talleres autogestionados o los cursos de crédito autofinanciados

9. La elegibilidad de los empleados en situación de suspensión (furlough) o despido está sujeta a los convenios colectivos aplicables.

***Asistentes graduados***

Los estudiantes de posgrado nombrados por la institución y pagados según las tarifas salariales institucionales establecidas como asistentes de enseñanza de posgrado, asistentes de investigación de posgrado o becarios de posgrado están exentos del pago de la matrícula hasta los primeros 12 créditos por trimestre, sujeto a la política institucional. El nombramiento como asistente no puede ser inferior a 0,49 ETC para el período de nombramiento.

La matrícula se cargará a la cuenta o departamento empleador dentro de la institución, sin exceder la matrícula de estudiante de posgrado residente a tiempo completo por trimestre. Cuando se autorice a un asistente a superar los 12 créditos por trimestre, la institución cobrará al asistente la matrícula de sobrecarga residente por los créditos excedentes. El privilegio de matrícula no se aplica a los cursos de autoapoyo.

Si un ayudante ha estado en un nombramiento de año académico, prestando servicio en ese nombramiento en el trimestre de primavera, y la institución tiene la intención de volver a nombrar al ayudante en los siguientes trimestres de invierno y primavera, el ayudante puede ejercer el privilegio de estudio durante el trimestre de verano intermedio previa aprobación de la institución.

Los asistentes de posgrado son responsables del pago de las cuotas de construcción, salud, incidentales, del centro de recreación, del sindicato estudiantil y otras cuotas obligatorias aprobadas por la institución y el programa en el que están inscritos al nivel de horas de crédito que llevan, y a las tasas aplicables a los estudiantes de posgrado. La matrícula de sobrecarga se calcula a la tasa de matrícula de los estudiantes de posgrado residentes por cada hora de sobrecarga.

***Programa para personas mayores residentes de Oregón***

El Programa para Personas Mayores está diseñado para personas que no buscan créditos ni trabajan para obtener un título. Si se desea ganar créditos, los cargos por materiales o tarifas especiales, si los hay, se evaluarán de acuerdo con los programas de matrícula aplicables y se mantendrán los registros. Las clases de autoapoyo están excluidas de este beneficio y los servicios de la Cuota Incidental no están disponibles. Las personas mayores residentes de Oregón, de 65 años o mayor, pueden asistir a las clases en función del espacio disponible

*Autoridad legal: ORS 351.658 Exención de la matrícula para los residentes de Oregón de al menos 65 años; condiciones para la exención; normas*

***Auditores***

Los estudiantes matriculados en una combinación de cursos de crédito y de auditoría o sólo de auditoría serán evaluados por el total de los créditos bajo la matrícula de crédito y el calendario de tasas apropiado para su clasificación y residencia.

***Programa de cupones de la asociación entre universidades y escuelas***

Los distritos escolares que tienen contratos con una universidad pública para supervisar a los profesionales de la educación que se preparan para obtener la licencia de Oregón pueden ejercer estas disposiciones.

*Cómo ganar el cupón*

Por cada actividad permitida que se ofrezca en virtud de un contrato con un distrito colaborador (véanse los apartados "a" y "b" más abajo), el distrito obtiene un cupón para que lo utilice cualquier profesional de la educación con licencia empleado por el distrito a la tarifa de la universidad pública. La tasa es actualmente un tercio de la matrícula cobrada por el curso.

Un "cupón" permite a una persona matricularse para un máximo de 8 horas de crédito trimestrales en el trimestre en que se utiliza. El total de créditos de tarifa reducida concedidos para prácticas y enseñanza de estudiantes no puede exceder 11 en un año, por cada estudiante universitario que reciba servicios del distrito

1. Enseñanza estudiantil supervisada a tiempo completo: Se pueden conceder privilegios de cupones de 5 horas de crédito por la supervisión de la enseñanza estudiantil final a tiempo completo por trimestre. La enseñanza de estudiantes es la experiencia de enseñanza supervisada a tiempo completo que se proporciona a los estudiantes que completan un programa aprobado por la Comisión de Normas y Prácticas Docentes, que conduce a la Licencia Inicial en una o más de las cuatro autorizaciones: Primera Infancia, Primaria, Escuela Secundaria y Escuela Preparatoria; y endosos de especialidad.

1. Prácticas preparatorias experimentales o enseñanza de estudiantes a tiempo parcial: Se pueden conceder privilegios de cupones de 3 horas de crédito por la supervisión de estudiantes en prácticas preparatorias experimentales o enseñanza de estudiantes a tiempo parcial por trimestre académico. Se trata de prácticas asignadas o exigidas al estudiante antes o simultáneamente a la enseñanza de estudiantes y prácticas en bloque y/u otras prácticas diversas ofrecidas por las facultades y divisiones de educación para estudiantes que completan un programa aprobado por la Comisión de Normas y Prácticas Docentes, que conduce a la Licencia Inicial en una o más de las cuatro autorizaciones: Primera Infancia, Primaria, Escuela Secundaria y Escuela Preparatoria; y endosos de especialidad.

*Canje de créditos de tarifa reducida*

1. Los privilegios de los cúpones adquiridos deben ser utilizados por un profesional de la educación con licencia empleado por el distrito escolar dentro de los cinco trimestres académicos sucesivos (incluyendo la sesión de verano) siguientes al trimestre en el que se proporciona la supervisión, después de lo cual el cupón es nulo.
2. El cupón es aplicable sólo hasta 8 horas de crédito en cualquier trimestre académico para cualquier profesional de la educación con licencia, incluida la sesión de verano, aunque el distrito pueda haber obtenido dos o más privilegios de inscripción, o si el profesional de la educación con licencia que utiliza el privilegio se inscribe en menos de 8 créditos

Las partes no utilizadas de un cupón no pueden trasladarse a otro trimestre ni ser utilizadas por otro maestro.

e. Un cupón puede utilizarse durante cualquier período académico (incluida la sesión de verano) en la institución emisora, que cuenta con un programa de preparación de maestros. Las instituciones pueden establecer "asociaciones comerciales" con cualquier institución hermana si están dispuestas a aceptar cupones de otras instituciones.

f. Cada institución puede establecer límites en los cursos disponibles para los que canjean los cupones (por ejemplo, cursos en la sesión de verano, educación a distancia, licencia continua, educación continua/extendida). Cada institución indicará en el cupón la existencia de restricciones.

g. El cupón también puede ser canjeado por un administrador, consejero u otro profesional de la educación con licencia de un distrito colaborador.

h. Las instituciones con obligaciones contractuales vigentes pueden optar por aplazar el cumplimiento de la tasa hasta el vencimiento del contrato existente.

*Otras provisiones*

1. Si el profesional de la educación con licencia que utiliza un cupón se inscribe para más de 8 horas de crédito, las primeras 8 horas pueden tomarse a la tarifa del cupón de la institución. Las horas de crédito que superen las 8 se cursarán a la tarifa por hora de crédito que corresponda (de posgrado o de grado, residente o no residente) y la institución cobrará todas las tasas de inscripción aplicables al número total de horas en las que se inscriba el profesional de la educación con licencia.

***Otros programas de remisión***

Las instituciones pueden crear programas individuales de remisión de cuotas para abordar la gestión de la matrícula y las necesidades del programa de ayuda financiera. La institución informará al Consejo de Administración sobre la creación de cada programa siguiendo las directrices aprobadas por el Consejo de Administración de la WOU.

*Becas:* La cuantía de las becas puede variar, pero no puede exceder el total de las tasas de matriculación de los estudiantes no residentes subgraduados o de posgrado (matrícula, cuota de construcción, cuota para gastos imprevistos, cuota del centro de recreo, cuota del edificio de salud de los estudiantes y cuotas de servicios de salud).

**Políticas para reembolsos, condonaciones y cuentas por cobrar**

1. **Reglas para reembolsos**

Las reglas de reembolso para la reducción de la carga lectiva o la retirada del curso son desarrolladas por separado por cada campus y adoptadas bajo los procedimientos de cuotas y cargos de la institución. Los reembolsos pueden ser concedidos a los estudiantes de acuerdo con el calendario de reembolso en los archivos de los Registradores o de los Servicios de Contabilidad y Negocios. Este calendario se elaborará anualmente.

*Política de reembolso para servicio militar*

Cualquier estudiante con órdenes de presentarse al servicio militar activo puede retirarse en cualquier momento durante el trimestre y recibir un reembolso completo. Si se ha realizado suficiente trabajo de curso y el instructor se siente justificado para conceder crédito por el trabajo de curso completado, el crédito puede ser concedido, y no se dará ningún reembolso.

1. **Exención de determinadas cuotas estudiantiles**

Ciertos cargos de cuotas estudiantiles pueden ser eximidos cuando las regulaciones de las agencias federales o los acuerdos contractuales impiden la evaluación de esas cuotas. Por favor, póngase en contacto con la oficina de Contabilidad y Servicios de Negocios de la Universidad de Western Oregon para determinar qué cargos son elegibles, en su caso, para esta exención.

1. **Autoridad institucional para ajustar los cargos**

Los funcionarios autorizados de la institución pueden hacer reembolsos de matrícula y renunciar a las multas o cargos que resulten de circunstancias fuera de control del estudiante o que sean para el mejor interés de la institución.

1. **Política de cuentas rotativas**

La prórroga de los plazos de pago mediante el método de la cuenta de cargo renovable adopta las normas de la creación del Plan de la cuenta de cargo renovable y describe los términos y condiciones aplicables al Plan.

Las transacciones cubiertas por el Plan pueden incluir (a modo de descripción y no de limitación) la matrícula, las cuotas, las cuotas para la residencia estudiantil y otras obligaciones que afectan principalmente a los estudiantes; los alquileres de instalaciones, los contratos de arrendamiento, los gastos de uso de programas y otras transacciones con personas que no son estudiantes; y las multas y sanciones, incurridas por cualquier persona.

Estas reglas:

1) Describirán los intereses que se cobrarán, así como los gastos de servicio, las tasas y costes de cobro y otros, si los hubiera, y las sanciones que se aplicarían en caso de que una cuenta fuera morosa.

2) Facilitarán la firma de un acuerdo por parte del deudor para los gastos, excepto para las deudas derivadas de multas, sanciones y similares; y

3) Dispondrán que la matrícula y las tasas incurridas en un plazo determinado se paguen en su totalidad antes de la inscripción en cualquier plazo posterior.

1. **Intereses sobre las cuentas atrasadas**

*Sección 1:* La Western Oregon University puede, en virtud de una norma adoptada por la institución, cobrar un nueve por ciento de interés sobre todas las deudas liquidadas que estén vencidas. Una deuda liquidada es aquella en la que el importe adeudado es cierto, por ejemplo, una cuota estándar o una deuda basada en un pagaré.

*Sección 2:* Cuando la institución así lo disponga por norma administrativa y un contrato o pagaré firmado por el deudor así lo especifique, el instituto podrá cobrar un interés no superior al 12 por ciento sobre la obligación evidenciada por el pagaré o contrato firmado.

La Universidad no podrá cobrar los intereses previstos en las secciones 1 y 2 anteriores simultáneamente sobre una misma obligación; en ningún caso la institución podrá cobrar más del 12% de interés.

Las normas de la institución pueden facilitar que los intereses comiencen a cobrarse inmediatamente después de la fecha de vencimiento de una deuda o tras un periodo de espera determinado.

**Participación de los estudiantes en la elaboración de las cuotas para la matrícula propuestas**

El Comité Asesor de Matrículas y Cuotas aconseja al Presidente de la Universidad sobre las recomendaciones del Presidente a la Junta de Fideicomisarios con respecto a las matrículas de los residentes y las cuotas de inscripción obligatorias para el próximo año académico. Tal y como exige la ley HB4141, el Comité está formado por dos miembros del gobierno estudiantil (ASWOU), dos estudiantes de poblaciones históricamente desatendidas, dos miembros del profesorado y dos administradores; además, hay varios estudiantes que forman parte del Comité. Todas las reuniones son públicas.